



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CELEBRADA EL DÍA 31/01/2023

**EXCMO. SR. PRESIDENTE:**

D. LORENZO DEL RÍO FERNÁNDEZ

**ILTMOS. SRES. VOCALES:**

DON FRANCISCO DE PAULA SÁNCHEZ ZAMORANO

DON LUIS MIGUEL COLUMNA HERRERA

DON RAFAEL MORALES ORTEGA

DON ESTEBAN BRITO LÓPEZ

DOÑA LARA INMACULADA BLANCO CORONIL

DOÑA M<sup>a</sup> LUISA ZAMORA SEGOVIA

**ILTMO. SR. SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO:**

D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ

En Granada, siendo las 10'30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión que al margen se relacionan y se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio, deliberación y decisión de los diversos asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

**1.- MAGISTRADOS Y JUECES**

1.1- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000009/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Mercantil de MÁLAGA, de fecha 11/01/2023, respecto de: 1.- Actualización de reparto. Exención del Juzgado nº 3 por tener conocimiento en exclusiva de concursos de personas físicas desde acuerdo de 20/09/22. 2.- Cartel de coches, acuerdo de 27/05/22. 3.- Micro-empresas Ponente: Iltmo. Sr. D. Esteban Brito López, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR todos y cada uno de los puntos del orden del día.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.2-ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000326/2022.- Expediente relativo a PLAN ANUAL DE SUSTITUCIONES de la provincia de GRANADA, AÑO 2023. Respecto de comunicación de 11/01/23 recibida del Decano de Granada con la que remite solicitud de la Iltma. Sra. Juez de Adscripción Territorial de Granada D<sup>a</sup>. María Dolores Segura González, para su inclusión como voluntaria en el plan anual de sustituciones de los Juzgados unipersonales de 1<sup>a</sup> Instancia de Granada para el año 2023. Ponente:





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*Iltmo. Sr. Don Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*1.- APROBAR PROVISIONALMENTE la inclusión de la JAT D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES SEGURA GONZALVEZ, actualmente adscrita al Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Granada, en el plan anual de sustituciones de dicho partido judicial para llevar a cabo sustituciones en los Juzgados de Primera Instancia.*

*2.- ACORDAR la remisión de este acuerdo al Consejo General Poder Judicial para su aprobación definitiva, si procediere.*

*3.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).*

*1.3-ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000318/2022.- Expediente relativo a PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN de la provincia de SEVILLA año 2023, respecto de comunicación recibida del decanato de Sevilla de fecha 18 de enero actual, participado que acuerda la inclusión para el año 2023 en la relación anual de sustitución voluntaria con derecho a retribución correspondiente, y sin relevación de funciones, conforme a los artículos 207 y siguientes de la LOPJ de la Iltma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal nº 8 de Sevilla DOÑA PATRICIA MARIA RUBIO SÁNCHEZ y la asunción por dicha Magistrada del 50% de la carga de trabajo del Juzgado de lo Penal nº 2 desde el día 01/01/2023 Ponente: Iltmo. Sr. D. Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*1.- APROBAR PROVISIONALMENTE la inclusión de la Magistrada D<sup>a</sup>. PATRICIA MARÍA RUBIO SÁNCHEZ, actualmente destinada en el Juzgado de lo Penal nº 8 de Sevilla, en el plan anual de sustituciones de dicho partido judicial para llevar a cabo sustitución en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Sevilla, para asumir el 50% de la carga de trabajo de dicho Juzgado.*

*2.- ACORDAR la remisión de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva, si procediere.*

*3.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).*

*1.4-ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000011/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Contencioso-Administrativo de MÁLAGA, de fecha 23/12/2022, respecto de:1. Decidir sobre la petición de una medida de refuerzo 2. Valorar el*



funcionamiento de la nueva aplicación informática @Adriano. Ponente: Iltmo. Sr. D. Esteban Brito López, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO .

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.5-ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000012/2023.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de RONDA de fecha 18/01/2023, respecto de aprobación del Calendario del Servicio de Guardia del año 2023 Ponente: Iltmo. Sr. D. Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR el Calendario propuesto.

2.-PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.6-ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000013/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de lo Social de ALMERIA, de fecha 10/01/2023, respecto de ÚNICO: Redacción y aprobación de la propuesta del acuerdo adoptado por Junta Sectorial de Jueces del orden social del partido judicial de Almería sobre plan de actuación con reparto de asuntos para los 2 JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL que ejercerán las funciones de refuerzo en los 5 Juzgados de lo Social de Almería .Ponente: Iltmo. Sr. D. Esteban Brito López, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN y criterio de distribución de asuntos a repartir a los dos JAT de refuerzo en la Jurisdicción Social, sin perjuicio de su revisión dentro de SEIS MESES, a efectos de valorar eficiencia y razonabilidad del mismo.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.7-ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000262/2022.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de ARCOS DE LA FRONTERA Y UBRIQUE de fecha 14/07/2022, relativo a UNICO: Turno de guardia durante los fines de semana de los Partidos Judiciales de UBRIQUE Y ARCOS DE LA FRONTERA. Respecto de informes de



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, Fiscalía Superior de Andalucía y Secretario Coordinador Provincial de Cádiz, interesados por la Sala de Gobierno el 13/12/22. Ponente: Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- UNIR LOS INFORMES de la Fiscalía Superior, Consejería de Justicia, y Secretario Coordinador Provincial de Cádiz, y ELEVAR de nuevo el expediente al Consejo General del Poder Judicial con propuesta favorable, en los términos ya anticipados en el anterior acuerdo adoptado al respecto por ésta Sala de Gobierno.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.8-ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000014/2023.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de VERA (ALMERIA) de fecha 19/01/2023, respecto de: ÚNICO: Redacción y aprobación de la propuesta del acuerdo adoptado por Junta de Jueces del partido judicial de Vera sobre plan de actuación con reparto de asuntos para el JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL que ejercerá las funciones de refuerzo en los 4 Juzgados del Partido Judicial. Ponente: Ilmo. Sr. D. Esteban Brito López, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR EL PLAN DE ACTUACION y distribución de asuntos a repartir a la JAT de refuerzo, sin perjuicio de su revisión dentro de SEIS MESES, a efectos de valorar eficiencia y razonabilidad del mismo.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.9- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000015/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Penal de ALMERIA, de fecha 18/01/2023, respecto de: PRIMERO.- Aprobación por unanimidad de la Propuesta de Exención de Reparto para los Juzgados de lo Penal n.º 1, 2, 3, 4 y 5, con motivo de la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Penal n.º 6 de Almería a partir del 1 de enero de 2.023; SEGUNDO.- Liberación parcial de tareas jurisdiccionales para D. David Villagrà Álvarez, Decano de los Juzgados de Almería y próximo titular del Juzgado de lo Penal n.º 6 de Almería. Ponente: Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

1.- APROBAR PUNTO 1º.

2.- REMITIR al Consejo General Poder Judicial, con informe favorable, la propuesta de exención que se formula en el punto 2º.

3.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.10-ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000016/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de FUENGIROLA (MÁLAGA), de fecha 18/01/2023, respecto de: ÚNICO.- "Examen de la propuesta realizada por la Fiscalía de Fuengirola para la concentración de señalamiento de vistas con intervención del Ministerio Fiscal". Ponente: Iltmo. Sr. D. Esteban Brito López, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO y entender razonable dicha propuesta.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.11- ACTA DE PLENILLO Nº 00000017/2023.- Expediente relativo a comunicación de 23/01/2023 de la Iltma. Sra. Presidenta en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, informando de los cambios de criterios sobre asignación de materias a cada Sección Funcional, y cambios en la adscripción funcional de magistrados. Ponente: Iltmo. Sr. D. Francisco De Paula Sánchez Zamorano, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.-APROBAR la distribución de materias entre las distintas Secciones funcionales, así como normas de reparto, e INTERESAR de la Sra. Presidenta remita a esta Sala de Gobierno la composición de Magistrados en tales Secciones funcionales.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.12-ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000018/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia Nº 29 de SEVILLA, órgano con competencia exclusiva y excluyente en materia de cláusula abusiva, de fecha 25/01/2023, respecto de: 1. Consolidación de criterios sobre revisión de la tasación de costas y publicidad de





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

los mismos. 2. Resultados provisionales del mecanismo previo a la audiencia previa de transacción y publicidad del mismo. Ponente: *Iltmo. Sr. D. Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

1.- *TOMAR CONOCIMIENTO.*

2.- *PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).*

*1.13-ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000019/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), de fecha 24/01/2023, respecto de: Propuesta de distribución de cometidos para dar cumplimiento al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que reconoce al Magistrado D. JESÚS MIGUEL MORENO RAMÍREZ la condición de Juez de Refuerzo Transversal de los tres Juzgados de lo Penal de Jerez de la Frontera. Ponente: Iltmo. Sr. D. Esteban Brito López, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

1.- *APROBAR la propuesta efectuada.*

2.- *PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).*

*1.14-ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000020/2023.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Social de CÓRDOBA, de fecha 16/11/2022, respecto de: SEGUNDO: Modificación de normas de reparto Ponente: Iltmo. Sr. D. Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

1.- *APROBAR la modificación de normas de reparto.*

2.- *PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Juzgado Decano respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).*

## **2.- RELATIVO A MAGISTRADOS SUPLENTE Y JUECES SUSTITUTOS**

2.1- *RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 13-1-2023 dictado en expediente JAT Nº 00000041/2023, en el que se dispone la adscripción de D. JESÚS TORRES NUÑEZ, Juez de Adscripción Territorial para la provincia de Málaga, en funciones de sustitución al*



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10 DE MÁLAGA, desde 16/01/2023, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.2-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000047/2023, de la Jueza Sustituta DOÑA M<sup>a</sup> DEL CARMEN GOMEZ CABELLO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE MARBELLA desde el 23/01/2023 hasta la incorporación del titular, , o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.3-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000042/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA SONIA MARÍA GARCÍA CAIRÓN, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE OSUNA desde el día 16/01/2023 y hasta incorporación de titular, por encontrarse vacante la plaza por traslado de su titular; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

2.4-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 0000046/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA ANA MARÍA LEÓN GALLEGO, para que continúe desempeñando funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ECIJA desde el día 23/01/2023 y hasta incorporación del titular ; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.5-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 0000051/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA JOSEFINA TENDERO CABALLERO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALGECIRAS de 18/01/2023 a 19/01/2023, ; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.6-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 0000048/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA SANTIAGO JAVIER GRANADO PACHÓN, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el







ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MOGUER desde el día 18/01/2023 y hasta incorporación de titular, por estar la plaza vacante por cese por traslado de su titular; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:*

*Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.*

*2.7-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000044/2023, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, del Juez Sustituto DON BERNARDINO LÓPEZ RAMOS, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3 DE CORDOBA desde el 16/01/2023 hasta la incorporación de titular en servicios especiales, y para realizar funciones de REFUERZO sin perjuicio de la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones. , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:*

*Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.*

*2.8-RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 13 de enero de 2023, por el que se acuerda NO HABER LUGAR A LA APROBACIÓN DEL LLAMAMIENTO Nº 00000052/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA ALEJANDRO ANDRES MARTÍN MOLINA, en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 8 DE JEREZ DE LA FRONTERA, desde el*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

16/01/2023 y hasta incorporación de titular, por encontrar vacante la plaza de Juez de dicho Juzgado de nueva creación al no constar la imposibilidad de sustitución interna, ello en aplicación de lo dispuesto por los arts. 210 y 211 de la LOPJ., debiéndose proceder en la forma establecida en el Plan Anual de sustituciones vigente en el partido judicial, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.9-RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 18/01/2023, en EXPEDIENTE 00000043/2023, RELATIVO A ADSCRIPCIÓN DE D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ HERRERA ALCANTARA, JUEZ DE ASCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, en funciones de sustitución, al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia N<sup>o</sup> 8 de Sevilla, a partir de 23/01/2023 y hasta incorporación del titular, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.10-AMPLIACIÓN DEL LLAMAMIENTO N<sup>o</sup> 00000051/2023 (PUNTO 2.5 DE ESTA SALA DE GOBIERNO), de la Jueza Sustituta DOÑA JOSEFINA TENDERO CABALLERO, en el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALGECIRAS, en seis días hábiles para el dictado de las sentencias pendientes, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AMPLIAR EL LLAMAMIENTO de la Jueza Sustituta en TRES DÍAS, teniendo en cuenta el número de sentencias, la clase de asuntos y el tiempo medio para su resolución, parámetros que establece el reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la carrera judicial, que se toma como referencia para el cálculo de la ampliación del llamamiento. Particípese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial respectiva y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.

2.11-AMPLIACIÓN DEL LLAMAMIENTO N<sup>o</sup> 00000329/2022, del Magistrado Suplente DON ANTONIO MIGUEL VÁZQUEZ BARRAGÁN, en la SECCION N<sup>o</sup> 1 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, en el plazo prudencial, para resolver y redactar la sentencia en el Rollo 8075/2021 "causa compleja", asunto en el que es Ponente, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente :

- 1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la doble petición del suplente, por un lado, autorización de actuación para deliberar y redactar la sentencia y, por otro, ampliación del llamamiento.
- 2.- CON CARÁCTER PREVIO a resolver sobre ambas cuestiones se ACUERDA SOLICITAR certificación del LAJ de la Sala en la que conste el número y tipo de causa, el ponente y la fecha en que el asunto quedó visto para dictar sentencia. Particípese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial respectiva y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.

2.12- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO N<sup>o</sup> 00000058/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA desde el día 25/01/2023 y hasta la reincorporación de su titular, ; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.13-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000059/2023, de la Jueza Sustituta DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA CÁRDENAS, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10 DE CÓRDOBA desde el 26/01/2023 hasta el 09/02/2023, , o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones. , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.14-LLAMAMIENTO Nº 00000062/2023, A fin de: 1.-RATIFICAR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 17/01/2023 DENEGANDO LA RATIFICACIÓN DE la Jueza Sustituta DOÑA MARÍA LUISA MAYA MAYA, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE MENORES NÚMERO 1 DE MÁLAGA desde el 17/01/2023 hasta la incorporación del titular ; debiendo realizarse a través de sustitución ordinaria interna

2.- Dar cuenta de escrito que presenta la Magistrada del JUZGADO DE MENORES





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

NÚMERO TRES DE MÁLAGA, D<sup>a</sup> NURIA ALONSO MONREAL, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente :

- 1.- Respecto al primer punto RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.
- 2.- TOMAR CONOCIMIENTO del escrito presentado por la Magistrada del Juzgado de Menores. Participese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.15-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000064/2023, de la Jueza Sustituta DOÑA CARMEN PILAR GONZÁLEZ MESA, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ESTEPONA desde el 30/01/2023 hasta el 20/02/2023, por vacante, concurso traslado, o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Participese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.16-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000065/2023, de la Jueza Sustituta DOÑA MARÍA LUISA MAYA MAYA, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ESTEPONA desde el 30/01/2023 hasta el 20/03/2023, , o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones. , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.17-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000057/2023, del Juez Sustituto DON ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍN MOLINA, para que desempeñe funciones jurisdiccionales de refuerzo en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE CÁDIZ desde el día 24/01/2023 y mientras persistan las actuales circunstancias, por cese por traslado de la JAT que se encontraba adscrita a dicho Juzgado en funciones de refuerzo; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.18-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000067/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA SALVADOR ARENAS DÍAZ DEL CASTILLO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CHICLANA DE LA FRONTERA desde el día 31/01/2023 y hasta reincorporación de la titular de dicho Juzgado

; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.19-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000068/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA JOSEFINA TENDERO CABALLERO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA desde el día 30/01/2023 y hasta incorporación de titular, por cese por traslado del titular de dicho Juzgado; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.20-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000069/2023, del Juez Sustituto DON/DOÑA MATILDE ROCIO FLORES ESQUIVIA, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ECIJA desde el día 27/01/2023 y hasta incorporación de titular, por cese por traslado del titular de dicho Juzgado; o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a



efectos de cobertura de la Seguridad Social.



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

2.21-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA DE FECHA 26/01/2023 dictado en expediente de llamamiento Nº 00000005/2023, de la Jueza Sustituta DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ABAD RODRÍGUEZ, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14 DE GRANADA desde el 10/01/2023, por comisión de servicio, con relevación de funciones, del titular: dejándose sin efecto lo acordado por la Sala de Gobierno en fecha 17/01/2023, por haberse realizado la sustitución por el Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n. 5 de Granada don RAUL HUGO MUÑOZ PEREZ, se deja sin efecto el llamamiento de la Jueza sustituta citada, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.22-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000070/2023, de la Jueza Sustituta DOÑA ROCIO FERNANDEZ GARCIA, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE BAZA (Granada), desde el 24/01/2023, hasta el 03/02/2023,

, y se estima necesario, se pueda solicitar nuevamente la sustitución; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.23-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000071/2023, de la Jueza Sustituta DOÑA YOLANDA FERNÁNDEZ LÓPEZ, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE GRANADA, desde el 18/01/2023, hasta el 16/02/2023,

, y se estima necesario, se pueda solicitar nuevamente la sustitución; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.*

*2.24-AMPLIACION LLAMAMIENTO Nº 00000394/2022, de la Jueza Sustituta DOÑA VERONICA QUIROS BLANCO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE SANTA FE (Granada), desde el 18/10/2022, hasta el 17/11/2022; en relación con el escrito de la Jueza sustituta doña VERÓNICA QUIRÓS BLANCO, en el solicita la ampliación del presente llamamiento para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 4 de Santa Fe (Granada), para el dictado de sentencias, en 12 días hábiles y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AMPLIAR EL LLAMAMIENTO SEIS DÍAS, teniendo en cuenta el número de sentencias, la clase de asuntos y el tiempo medio para su resolución, conforme a los parámetros que establece el reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la carrera judicial, que se toma como referencia para el cálculo de la ampliación del llamamiento. Particípese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial respectiva y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.*

*2.25-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA DE FECHA 23/01/2023 EN EXPEDIENTE 00000053/2023, RELATIVO A ADSCRIPCIÓN DE Dª MARIA DEL CARMEN JUAREZ RUIZ, JUEZA DE ASCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA al Juzgado de Primera Instancia n. 10 de Almería, en sustitución de la titular, a partir de 27/01/2023, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente*

*2.26-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA DE FECHA 25/01/2023 en EXPEDIENTE 00000056/2023, RELATIVO A ADSCRIPCIÓN DE Dª ANA MANELLA GONZÁLEZ, JUEZA DE ASCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA, en sustitución del titular, al Juzgado de Primera Instancia n. 14 de Granada, a partir de 30/01/2023, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ACORDAR RECTIFICAR el acuerdo en el sentido de suprimir la previsión de cese de la Sra. Juez Sustituta, al hallarse el juzgado cubierto por sustitución interna por parte del titular del Juzgado 1ª Instancia nº*







ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

2.27-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA DE FECHA 18/01/2023 en EXPEDIENTE 00000049/2023, RELATIVO A ADSCRIPCIÓN DE D. GONZALO ALCOBA GUTIERREZ, JUEZ DE ASCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, como refuerzo, a todos los Juzgado de lo Social de Almería, a partir del 25/01/2023, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.28-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA de fecha 18/01/2023 en EXPEDIENTE 00000050/2023, RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN DE D. MIGUEL MARQUEZ GRANADOS, JUEZ DE ASCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, en sustitución de la titular, al Juzgado de Primera Instancia n. 7 de Almería, a partir de 25/01/2023, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.29-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000072/2023, del Juez Sustituto DON JAVIER SENISE HERNANDEZ, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE SANTA FE (Granada), desde el 25/01/2023, hasta el 07/02/2023,

, y se estima necesario, se pueda solicitar nuevamente la sustitución; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.30-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 23/01/2023, por el que se acuerda NO AUTORIZAR EL LLAMAMIENTO Nº 00000054/2023, del/de la Juez/a Sustituto/a que por turno corresponda, para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE ALMERIA, desde el 25/01/2023, por no haberse justificado la posibilidad de sustitución interna, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.31-RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000073/2023, del Juez Sustituto DON DAVID PRIETO ARMESTO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO 2 DE EL EJIDO (Almería), desde el 23/01/2023,

, y se estima necesario, se pueda solicitar nuevamente la sustitución; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.32-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA de fecha 26/01/2023, por el que se acuerda NO AUTORIZAR EL LLAMAMIENTO Nº 00000066/2023, del/de la Juez/a Sustituto/a que por turno corresponda, para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), desde el 30/01/2023 ; puesto que no existe constancia de la imposibilidad de atender el servicio mediante régimen de sustitución interna el/los referido/s día/s, ni constan agotadas las posibilidades legales de sustitución que establece la LOPJ, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.33- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 23/1/2023 en el expediente de ratificación de llamamiento número 19/2023, del Juez Sustituto Don Francisco Javier Ruiz Gallardo, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Cádiz en relación a su solicitud de renuncia, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR acuerdo dejando sin efecto lo actuado en el presente expediente e INFORMAR FAVORABLEMENTE la RENUNCIA de dicho Juez Sustituto y REMITIR la solicitud al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y efectos procedentes, en relación con el art. 142.1 b) del Reglamento nº 1/95, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

### 3.- RELATIVO A JUECES DE PAZ

3.1-Expediente del JUZGADO DE PAZ de ESPERA (CÁDIZ), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./D<sup>a</sup>.MARGARITA ARIAS LOZANO, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; al expresado Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.2- Expediente del JUZGADO DE PAZ de ESPERA (CÁDIZ), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA LOZANO CAMPON, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; al expresado Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.3-Expediente del JUZGADO DE PAZ de VICAR (ALMERÍA), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./D<sup>a</sup>.RAMÓN SÁNCHEZ RAMOS, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; al expresado Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.4- Expediente del JUZGADO DE PAZ de TARIFA (Cádiz), relativo a la RATIFICACIÓN de la prórroga de Jurisdicción a la Sra. Juez de Paz de LOS BARRIOS (Cádiz), D<sup>a</sup> ESTEFANÍA DOMÍNGUEZ DURÁN, para hacerse cargo del Juzgado de Paz de Tarifa durante el permiso por VACACIONES a disfrutar desde el 18 al 24 de enero de 2023 ambos inclusive, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, RATIFICAR el acuerdo de prórroga de jurisdicción.

3.5-Expediente del JUZGADO DE PAZ de VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), respecto de la





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ROSA GÓMEZ, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; al expresado Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.6-Expediente del JUZGADO DE PAZ de VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda DAR TRASLADO al M. FISCAL para que informe sobre si reúne todos los requisitos legales para poder ser nombrada Juez de Paz Sustituta.

3.7-Expediente del JUZGADO DE PAZ de CASTELLAR DE LA FRONTERA (Cádiz), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./D<sup>a</sup>. IDELFONSO DURAN CABRAL, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; al expresado Juzgado de Paz, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

#### **4.- ÁREA DISCIPLINARIA**

4.1-RECURSO DE ALZADA NÚM. 00000001/2023 INTERPUESTO por el Letrado D. \_\_\_\_\_ en representación de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

por no estar de acuerdo con la resolución adoptada por la Sala de Gobierno el día 22-11-2022 en el procedimiento de Asuntos Varios 234/2022, CON CARÁCTER PREVIO se ausenta de la Sala el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de \_\_\_\_\_. Y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda, ELEVAR al Consejo General Poder Judicial el siguiente INFORME:

1.- El recurso de alzada 01/2023 se formula contra un Acuerdo de esta Sala de Gobierno, cuyo objeto es el Acuerdo precedente adoptado por una Presidenta de Sección de una Audiencia Provincial en el que establece las normas sobre formación de la Sala por parte de los integrantes de dicha Sección, acuerdo que se deja sin efecto por considerar que efectúa una distribución no paritaria ni equilibrada, al no formar Sala por igual todos los Magistrados integrantes de la Sección, entre los que se incluye el Presidente de la Audiencia Provincial, observando el Acuerdo que la





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

referida Presidenta no ostenta competencia para excluir o incluir como componente de la Sección al referido Presidente.

Ese es el contexto del Acuerdo impugnado, esto es, una decisión sobre un previo acto de carácter gubernativo realizado por la Presidenta de la Sección. No tiene por objeto una afectación de derechos subjetivos o estatutarios de la referida Presidenta, ni como persona física ni por razón del cargo que ostenta. El Acuerdo no le niega legitimidad para actuar las competencias que como Presidenta ostenta legalmente. Simplemente revisa la decisión gubernativa que adopta.

Esa revisión entra dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Sala de Gobierno como órgano gubernativo. Así, el art. 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 4 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales atribuyen a las Salas de Gobierno competencia para establecer con criterios objetivos los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal y de las Audiencias Provinciales del territorio, así como de modo vinculante las normas de asignación de las Ponencias que deban turnar los Magistrados. También ostenta competencia, conforme a los aludidos preceptos, para adoptar las medidas necesarias en los casos de disidencia entre Magistrados que puedan influir en el buen orden de los Tribunales o en la Administración de Justicia.

Por otro lado, la actuación de los Presidentes de Sección se halla bajo la superior dirección del Presidente del Tribunal Superior y, en su caso, del Presidente de la Audiencia respectiva (art. 58 del Reglamento 1/2000).

Es en ese ámbito en el que se adopta el Acuerdo impugnado, cuyo objeto es la corrección de una decisión relativa a la concreta composición de la Sección para la formación de la Sala, que no se estima adecuada por los motivos que expresa dicho Acuerdo, a la par que da respuesta a una pretensión de composición de la Sección que entendemos cae fuera del ámbito competencial de un Presidente de Sección de una Audiencia Provincial, ya que corresponde a esta Sala de Gobierno, siendo el Presidente de la Audiencia Provincial el que ha de cuidar de la composición de las Secciones y adoptar las medidas precisas para su funcionamiento.

De acuerdo con lo expuesto, entendemos que el Acuerdo actúa las competencias de esta Sala de Gobierno sobre una decisión gubernativa atinente a la distribución de los Magistrados de una Sección para la formación de sala y a una pretensión de composición de la Sección, adoptada por la Presidenta de la Sección.

2.- En este contexto gubernativo, esta Sala de Gobierno considera dudoso que pueda existir una legitimación para recurrir a través de representante, designado por la Presidenta de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de \_\_\_\_\_, como persona física y no en su condición de tal Presidenta afectada por el Acuerdo impugnado, si bien se trataría de un defecto plenamente subsanable y salvable en aplicación del principio *pro actione*, como, por otro lado, lo son todos los que el recurso señala como causas de nulidad del Acuerdo recurrido, de haberlo solicitado así la recurrente y pedido la oportuna aclaración o complemento del mismo, previamente a su impugnación.

3.- Por todo lo expuesto, sin necesidad de entrar a valorar la forma de redacción de ciertos apartados del recurso y los calificativos y admoniciones totalmente fuera de lugar e innecesarios a los fines de la pretensión, esta Sala de Gobierno considera que el Acuerdo impugnado no afecta





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

intereses subjetivos de la recurrente en el ejercicio de su cargo de Presidenta de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de , en el que no ostenta patente de corso, estando dicho ejercicio sometido al control de legalidad que atribuye la Ley a esta Sala de Gobierno y a la supervisión tanto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, como del de la propia Audiencia Provincial, en el sentido de deber preservar su adecuación a las normas vigentes y a las necesidades y buen funcionamiento de los órganos judiciales. Particípese y elevese al Consejo General del Poder Judicial .

4.2.-QUEJA Nº 00000399/2022 Interpuesta por TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE -SECRETARIA DE GOBIERNO, contra el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO DE ), por no estar de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el expediente Ordinario 712/2018, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- 1.- ARCHIVAR el expediente, habida cuenta las deficiencias estructurales y carga de trabajo del órgano jurisdiccional, sin perjuicio del impulso procesal.
- 2.- DAR TRASLADO del informe a la interesada.
- 3.- Particípese a la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, a la quejante y al órgano afectado.

4.3.-QUEJA Nº 00000393/2022, Interpuesta por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº DE LOS DE , contra el JUZGADO DE PAZ DE ), por el incumplimiento en la tramitación del exhorto proveniente del Juicio Monitorio 176/2019, librado en reiteradas ocasiones a dicho Juzgado de Paz y que a día de la fecha no ha sido cumplimentado en forma, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- 1.- TENER por FUNDADA la Queja.
- 2.- INTERESAR del Ayuntamiento provea los medios necesarios para que el funcionario de auxilio del juzgado de paz pueda realizar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- 3.- TRASLADAR al Juzgado de Primera Instancia que valore la posibilidad de INSTAR de la Delegación Provincial que provea los medios necesarios para que se desplace un funcionario de auxilio judicial del propio juzgado o del servicio común para practicar la diligencia en lugar de remitir exhortos.
- 4.- Particípese a los órganos afectados y al Ayuntamiento del Rincón de la Victoria.

4.4.-QUEJA Nº 00000107/2022 Interpuesta por D. , contra el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DE ), por discrepancias surgidas en la tramitación del Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 670/17, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- 1.- TOMAR CONOCIMIENTO.
- 2.- ACORDAR que continúe informando dentro de DOS MESES sobre incidencias e impulso dado





al procedimiento.

3.- *Participese a la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, al quejante y al órgano afectado.*

4.5- *QUEJA Nº 00000403/2022 Interpuesta por*

*, contra el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DE*

*) , por no estar de acuerdo con las resoluciones dictadas en el procedimiento de título judicial 105/2014 seguidos en dicho Juzgado, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda ARCHIVAR el expediente, por QUEJA INFUNDADA. Participese a la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, al quejante y al al órgano afectado.*

4.6- *RECURSO DE ALZADA NÚM. 00000003/2023 INTERPUESTO POR*

*CONTRA por no estar de acuerdo con la resolución adoptada por la Sala de Gobierno el 19/12/2022 en el a.varios 395/2022, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda INFORMAR al Consejo General Poder Judicial que el acuerdo adoptado no supone una decisión ejecutiva, simplemente propone al Consejo General Poder Judicial que, ante la falta de toma de posesión en el plazo legalmente establecido, SE TENGA POR RENUNCIADO al recurrente en el cargo de juez sustituto para el que fue nombrado. Participese y elévese al Consejo General del Poder Judicial.*

4.7- *INCIDENTE DE INCOMPATIBILIDAD DE LA JUEZA DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE* y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda *ELEVAR al Consejo General Poder Judicial el incidente separado abierto sobre posible incompatibilidad de la Jueza de Paz, junto al siguiente INFORME:*

*La exposición de motivos del Reglamento 3/95 de los Jueces de Paz dice que compete a la Sala de Gobierno "realizar un acto de homologación de los acuerdos del Ayuntamiento, consistente en examinar las condiciones legales que concurren en el elegido y su idoneidad para el cargo, así como los aspectos reglados que se derivan del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial " incluidas las incompatibilidades.*

*El artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los Jueces de Paz establece que éstos no pueden incurrir "en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles".*

*La regla general ( artículo 389.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ) es que "el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:... 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración ....y 5º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas".*

*Se plantea, por tanto, la inclusión del supuesto que nos ocupa (funcionaria docentes de la Administración autonómica) en el supuesto de incompatibilidad previsto en el nº 3º del citado art.*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

389 LOPJ o, por el contrario, entender que el ejercicio de la docencia, aun en el ámbito de una relación funcional con una Administración pública, queda excluido del ese régimen de incompatibilidades por aplicación de la excepción que se prevé en el nº 5º del mencionado precepto orgánico, con relación o a la docencia.

Para la resolución del caso que se examina, se ha de considerar, en primer término, que la dedicación a un solo puesto de trabajo en el sector público tiene algunas excepciones y entre ellas la función docente a tenor del artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en cuyo caso "para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público."

En segundo lugar, que el Reglamento 3/95 de los Jueces de Paz añade la compatibilidad para la dedicación a la docencia (artículo 14), en concordancia con la disposición del artículo 389.5º comentada y con la excepción, antes reseñada, a la prohibición general de compatibilizar dos actividades en el sector público, donde expresamente se incluye la Administración de Justicia, máxime teniendo en cuenta que los emolumentos a percibir en la segunda actividad, la de Juez de Paz, no son elevados, si bien los horarios de ambas actividades no deberán ser coincidentes.

En tercer lugar, que constituye jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo que el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial responde a la finalidad sustancial de preservar su independencia, evitando el peligro de que puedan llegar a implicarse en actividades que generen intereses o apariencia de los mismos que ofrezcan a los ciudadanos la impresión de que aquella aparece comprometida o empañada, situación no parece concurrir al compatibilizar la profesión docente con la de Juez de Paz.

En cuarto lugar, que el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial excepciona del régimen de incompatibilidades de los Jueces de Paz el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, cuyo alcance exige, como se recoge en la exposición de motivos del Reglamento 3/1995, efectuar algunas precisiones, que se concretan en el ejercicio de la docencia y otras actividades que, aunque sean retribuidas con cargo a los Presupuestos del Estado, puedan ser ejercidas por los Jueces de Paz. En concreto, dicha exposición de motivos del Reglamento 3/1995 se pronuncia en los siguientes términos: "El artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hace una remisión genérica a los requisitos establecidos para el ingreso en la Carrera Judicial, salvo la exigencia de la licenciatura en Derecho y a su régimen de incompatibilidades con la excepción del ejercicio de actividades profesionales y mercantiles. La amplitud de este precepto obliga a hacer algunas precisiones por lo que respecta al ejercicio de determinadas profesiones, como es la docencia, única actividad que, cuando se desempeña a tiempo parcial, se autoriza a Jueces y Magistrados, o a algunas otras actividades que, aunque sean retribuidas con cargo a los Presupuestos del Estado, pueden ser ejercidas por los Jueces de Paz. Se ha entendido por el Consejo General, atendiendo a un criterio de razonable flexibilidad que, por un lado, la escasez de la suma con que se retribuye al Juez de Paz le obliga a dedicarse a otra actividad para poder subsistir y que, por







ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

otro, lo fundamental es que la otra actividad que el Juez de Paz desempeñe sea en esencia compatible con el cargo, teniendo en cuenta la finalidad a que atienden las incompatibilidades, que no es otra que la de evitar toda suerte de interferencia que pudiera afectar a la independencia del Juez a la hora de ejercer su función".

Por último, no cabe entender que la excepción "docencia o investigación jurídica" debe entenderse como docencia jurídica y no en el sistema educativo, pues para ello la Ley debería decir "docencia e investigación jurídicas". En cualquier caso, vaciaría la excepción puesto que en el caso de los Jueces de Paz no es necesario ser licenciado en Derecho. Luego no ser jurista no afecta a la idoneidad para el cargo ni puede erigirse en causa de incompatibilidad para la dedicación a la docencia.

En conclusión, por todo lo expuesto, el ejercicio de una profesión como docente en virtud de una relación funcional con una Administración Autonómica no puede considerarse constitutivo de causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

Participese y elévese al Consejo General del Poder Judicial.

## **5.- MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO**

5.1-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000573/2022.- del Sr. Magistrado Titular con destino en Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Granada D. PABLO FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍN para celebrar conclusiones telemáticas y dictar la resolución que proceda en Juicio Verbal (250.2) nº 1124/2021 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14 DE GRANADA y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Participese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.

5.2-MEDIDA DE APOYO Nº 00000182/2022.- Dando cuenta de comunicación del CGPJ, por la que se acuerda una medida de apoyo para reforzar la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, consistente en la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Dª María Paz Ruiz del Campo, desde la finalización de la medida anterior hasta el 30 de junio de 2023, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.3-SEGUIMIENTO NUM. 00000010/2022 Expediente relativo a seguimiento iniciado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla al objeto de que por los Letrados de la Administración de Justicia destinados en los JUZGADOS CON COMPETENCIA EN CLAÚSULAS SUELO, se certifique, en el plazo de diez días, sobre los siguientes extremos:





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Número de asuntos celebrados. Número de asuntos suspendidos. Dicha certificación deberá de ser individualizada y referida a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2021 y Enero y Febrero del año 2022, y la sala de gobierno , por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.4-RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 16 de enero de 2023, en MEDIDA DE APOYO Nº 00000176/2022, consistente en COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA REFORZAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, efectuada por D. ALVARO MARTÍN GÓMEZ, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.5-RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA, de fecha 17/01/2023, en MEDIDA DE APOYO Nº 00000170/2022, consistente en ADSCRIPCIÓN DE UNA JUEZA SUSTITUTA PARA REFORZAR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LORA DEL RÍO (SEVILLA), efectuada por Dª ANA MARÍA ROLDAN RUIZ, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.6- CONTROL PRESOS PREVENTIVOS Nº 00000009/2022.- Comunicación remitida por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE GRANADA, en virtud de lo establecido en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por las Leyes Orgánicas 13/2003, de 24 de octubre y 15/2003, de 25 de noviembre, siendo encausado

, en el Sumario 1/22) y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ACUSAR RECIBO del informe remitido por el citado órgano, quien deberá SEGUIR INFORMANDO con periodicidad mensual, sobre el estado y evolución que mantiene el procedimiento, así como sobre cualquier incidencia relacionada con el art. 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.7-CONTROL PRESOS PREVENTIVOS Nº 00000015/2022 Comunicación remitida por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE AYAMONTE, en virtud de lo establecido en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por las Leyes Orgánicas 13/2003, de 24 de octubre y 15/2003, de 25 de noviembre, siendo encausado

Y OTRO , en el Tribunal del Jurado 1/2021, ) y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ACUSAR RECIBO del informe remitido por el citado órgano, quien deberá SEGUIR INFORMANDO con periodicidad mensual, sobre el estado y evolución que mantiene el procedimiento, así como sobre cualquier incidencia relacionada con el art. 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

5.8-RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 18 de enero de 2023, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000021/2023.- del Sr. Juez Titular con destino en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Fe Granada D. JOSÉ MARÍA REVELLES SOLA, para practica de diligencia final y dictado de sentencia en Procedimiento Ordinario nº 584/2021 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARCHIDONA , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.9-RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 13 de Enero del 2023, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000014/2023.- de la Sra. Magistrada Titular con destino en Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, DOÑA VIRGINIA SESMA MAULEÓN, para dictar sentencia en Procedimiento Ordinario nº 677/20 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LA PALMA DEL CONDADO , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.10-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000018/2023.- del Sr. Juez Sustituto D. FRANCISCO RAMIREZ PEINADO, para dictar nueva sentencia en Procedimiento DESPIDOS / CESES EN GENERAL nº 981/2021 del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 98.1 de la Ley de la Jurisdicción Social, Ley 36/11, de 10 de octubre, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Participése el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado para su conocimiento y efectos procedentes, respecto de la autorización concedida.

5.11- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000586/2022.- del Sr. Magistrado Titular con destino en Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torremolinos (Málaga) D. ANTONIO MARÍA CONTRERAS BAEZA, para Aclaración y/o Subsanación de sentencia de fecha 27 de junio de 2022 en Procedimiento Ordinario nº 699/2021 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE TORREMOLINOS , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NO AUTORIZAR al no ser materia susceptible de aclaración. Participése el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.12- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000610/2022.- de la Srª Juez Sustituta ( de la promoción 71) Dª. CARMEN LOBERA RAMIREZ, para aclaración y complemento de auto en Ejecución Hipotecaria nº 492/2015 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

NUMERO 5 DE ESTEPONA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado para su conocimiento y efectos procedentes, respecto de la autorización concedida.

5.13-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000005/2023.- del Sr. Juez Sustituto D<sup>a</sup>. DANIEL SÁNCHEZ ROMERO, para dictar sentencia en Juicio Verbal (250.2) nº 104/2021 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ROTA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NO AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, ya que el contenido de la misma no es determinante de una vinculación subjetiva que impida realizarla al actual titular jurisdiccional del órgano. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.14-RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 18/01/2023, en MEDIDA DE APOYO Nº 00000026/2023, consistente en COMISIÓN DE SERVICIO, SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES, a favor de la Magistrada D<sup>a</sup> JULIA RUIZ DEL PORTAL LÁZARO, para el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA, por superar los 180 días de sustitución voluntaria interna en el año 2022, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.15- SAETV Nº 00000028/2023.- Dando cuenta de comunicación del Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, participando la PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCION del Funcionario del Servicio de Apoyo de Extensión Territorial Variable, D.

, POR PLAZO DE SEIS MESES, desde el día 01/02/2023 al JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 6 DE CÓRDOBA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ACUSAR RECIBO de la comunicación remitida por el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente de dicha Audiencia Provincial, referida al SERVICIO DE APOYO DE EXTENSIÓN TERRITORIAL VARIABLE, con la PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCION PROVISIONAL del/de los citado/s miembro/s de dicho servicio, para el/los órgano/s referenciado/s y por el tiempo expresado, para paliar situaciones coyunturales, significando que la prórroga de tal medida se considera oportuna y conveniente, debiéndose dar cuenta puntual de las fechas de inicio y finalización de la adscripción, emitiendo informe mensual sobre la evolución del órgano y el cumplimiento de los objetivos, para que por esta Sala se pueda valorar la eficacia de la medida, sin perjuicio de remitir, a la mayor brevedad, copia de la Memoria elaborada por el Juez solicitante, haciéndose constar que tal Memoria deberá acompañarse siempre a las peticiones que se cursen a esta Sala.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

5.16-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 0000022/2023.- del Sr. Magistrado Titular con destino en Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Granada D. JESÚS TORRES NUÑEZ, para aclaración de sentencia de fecha 10 de enero de 2023 en Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso nº 963/2022 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE MÁLAGA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.

5.17-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 0000023/2023.- de la Sra. Magistrada Titular con destino en Juzgado de Primera Instancia número 17 de Granada D<sup>a</sup>. EVA MARÍA CANUT ROLDAN, para dictar nueva sentencia en Procedimiento Ordinario nº 868/15 del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE GRANADA y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.

5.18-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000571/2022.- de la Sra. Jueza Sustituta D<sup>a</sup>. ANA MARIA LEÓN GALLEGO, para aclaración de sentencia en Verbal (desahucio falta de pago) nº 289/2022 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 1 DE DOS HERMANAS , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NO AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA al tratarse de un error material que puede subsanarse por el actual Titular jurisdiccional del órgano. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.19-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000572/2022.- de la Sra. Jueza Sustituta D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO HERMOSIN, para aclaración de sentencias en Modificación medidas, supuesto contencioso nº 869/19 y Regulación de efectos paternos filiales 883/21 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE DOS HERMANAS, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado para su conocimiento y efectos procedentes, respecto de la autorización concedida.

5.20-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000019/2023.- del Sr. Magistrado Titular con destino en Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Granada D. CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para dictar resolución pertinente en juicio verbal desahucio por falta de pago nº 799/2019 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 1 DE ARCOS DE LA FRONTERA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NO AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, ya que el contenido de la misma no es determinante de una vinculación subjetiva que impida realizarla al actual titular jurisdiccional del órgano. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.21-RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 19 de Enero del 2023, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000026/2023.- de la Sra. Magistrada Titular con destino en Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Jaén D<sup>a</sup>. FRANCISCA SERRANO FERNÁNDEZ, para continuación de vista y dictar sentencia en Juicio Verbal nº 252/20 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO 2 DE ORGIVA , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.22- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000028/2023.- del Sr. Juez Titular con destino en Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona) DON PABLO RUBIO DEL REY, para Aclaración, complemento de sentencia en Formac. Inventario bienes régimen económico matrim nº 695/17 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 1 DE BERJA , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.

5.23- CONTROL PRESOS PREVENTIVOS Nº 00000001/2023 Comunicación remitida por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HUERCAL-OVERA, en virtud de lo establecido en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por las Leyes Orgánicas 13/2003, de 24 de octubre y 15/2003, de 25 de noviembre, siendo encausado y otra , en el Procedimiento Jurado 1/2022 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ACUSAR RECIBO del informe remitido por el citado órgano, quien deberá SEGUIR INFORMANDO con periodicidad mensual, sobre el estado y evolución que mantiene el procedimiento, así como sobre cualquier incidencia relacionada con el





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

art. 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.24-RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 23/01/2023, en MEDIDA DE APOYO Nº 0000029/2023, consistente en COMISIÓN DE SERVICIO, CON RELEVACION DE FUNCIONES, PARA CUBRIR VACANTE DE LARGA DURACIÓN EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA, efectuada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Mirmán Castillo, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.25-RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 19/01/2023, en MEDIDA DE APOYO Nº 0000027/2023, consistente en comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de la Magistrada-Jueza titular del Juzgado de lo Penal Nº 1 de Ceuta D<sup>a</sup>. Carmen Serván Moreno, en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Ceuta, para que le sea abonado el tiempo excedido de los 180 días en que ha desempeñado funciones de sustitución voluntaria interna en dicho órgano durante el año 2022, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.26-ALARDE nº00000108/2022 confeccionado por D./D<sup>a</sup>.: VIRGINIA SESMA MAULEÓN de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LA PALMA DEL CONDADO, con motivo de su Cese en destino por nombramiento para otro cargo y la Sala de Gobierno, reunida en Comisión, oído la Ponente Doña Lara Inmaculada Blanco Coronil, y por unanimidad, acuerda APROBAR EL ALARDE CONFECCIONADO al ajustarse a lo prevenido en los artículos 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial. El periodo al que se refiere está comprendido entre el 16 de diciembre de 2011 y el 5 de diciembre de 2022. El resumen globalizado de asuntos recoge una pendencia en el orden jurisdiccional civil de 857 procedimientos en fase de tramitación, 75 procedimientos relativos al derecho de familia, 26 asuntos de jurisdicción voluntaria, 1.381 procedimientos en fase de ejecución y 54 ejecuciones de procedimientos de derecho de familia. En el orden jurisdiccional penal existe 1 sumario pendiente, 266 diligencias previas, 78 procedimientos abreviados, 77 juicios sobre delitos leves y 74 ejecutorias. No hay asuntos pendientes exclusivamente de dictar sentencia dejados al cese.

En cuanto al número de procedimientos declarativos en trámite, 857 sin incluir derecho de familia, y 75 de derecho de familia e incapacidades; así como 26 procedimientos de jurisdicción voluntaria en trámite. El mismo, procedimientos declarativos en trámite sin incluir derecho de familia, resulta elevado, si bien hay que destacar que durante el ejercicio de la Magistrada- Juez cesante, y sobre todo en los dos últimos años, ha aumentado considerablemente el número de asuntos que han





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

tenido entrada en el Juzgado, siendo el aumento de aproximadamente 250 asuntos más cada año. Hay que destacar que la mayoría de los asuntos en trámite siendo la mayoría de fecha reciente, fundamentalmente del año 2020, 2021 y 2022. La mayoría de los procedimientos pendientes de proveer no excede de tres, lo que a juicio de esta Ponente, teniendo en cuenta la carga de trabajo que sume el Juzgado, así como la falta de estabilidad de la plantilla de funcionarios, resulta aceptable. Se hace constar fundamentalmente el tiempo que transcurre desde que un funcionario causa baja o jubilación y se procede al nombramiento de funcionario interino por la Administración, y lo que ello repercute en el funcionamiento del Juzgado. El último proveído de los procedimientos en trámite, como ya se ha indicado, resulta reciente, lo que supone un control aceptable de los procedimientos. Consta en el alarde 32 procedimiento pendientes de incoar, demandas pendientes de incoar, incluyendo juicios verbales y procedimientos ordinarios, si bien hay que destacar que existen 161 procedimientos monitorios pendientes de incoar, lo que a juicio de este Ponente se considera excesivo, siendo recomendable establecer seguimiento respecto a estos últimos. En derecho de familia, los procedimientos en trámite, en cuanto al número asciende a 75 incluyendo las incapacidades, lo que resulta aceptable, siendo los últimos proveídos también de fecha reciente. En relación a los procedimientos de ejecución, excluyendo derecho de familia asciende a 1381 en trámite, y de derecho de familia, ejecuciones forzosas, 54. Respecto a estas últimas, su número resulta aceptable, sin que nada se pueda objetar al respecto. El resto de ejecuciones, su número resulta elevado, tratándose de un Juzgado Mixto, pero procede resaltar la elevada entrada de asuntos; si bien muchos de ellos están pendiente de que la parte inste, siendo el último proveído también de fecha reciente. No consta el número de escritos pendientes de proveer. Constan 13 procedimientos de ejecución sin incluir derecho de familia pendientes de incoar. No existen asuntos pendientes de sentencia.

Al igual que en materia civil, puede observarse un adecuado control de los procedimientos, teniendo en cuenta las fechas del último proveído, bastante reciente a la fecha de cese.

Respecto a diligencias previas, los procedimientos más antiguos y correspondiente a los años 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019, si bien como ya se ha indicado el último proveído es de fecha reciente y su número es bastante escaso. A fecha del alarde el número de diligencias previas en trámite asciende a 266, número razonable teniendo en cuenta la carga de trabajo que asume el Juzgado, siendo destacable que la inmensa mayoría de los mismos están pendientes de actuaciones no imputables al Juzgado, tal como oficios policiales, o informes de peritos. El número de procedimientos abreviados en trámite se eleva a 78, si bien en la mayoría de ellos se encuentran en trámite de escrito de defensa, de presentación de acusación por el Ministerio Fiscal o que por el SCAE se proceda a su notificación. Por lo que el control sobre los mismos se entiende adecuado. En cuanto a los delitos leves y ejecutorias penales, no se aprecian desviaciones significativas. No consta diligencias urgentes pendientes en el Juzgado. Por todo lo expuesto, se entiende que la situación del órgano judicial a la fecha de cierre del alarde es en general adecuada, en relación con la carga competencial que ha venido soportando.

Si bien se estima conveniente que por esta Sala establecer SEGUIMIENTO en relación a los siguientes:





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

- Demandas de procesos monitorios pendientes de incoar.

Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando copia del alarde (art. 127 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial), y al órgano afectado para su conocimiento y efectos procedentes. Incócese el correspondiente expediente de SEGUIMIENTO.

5.27- ALARDE nº00000001/2023 confeccionado por D./D<sup>a</sup>.: RAQUEL VIDAU TRIGO de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE JEREZ DE LA FRONTERA, con motivo de su Cese en destino por nombramiento para otro cargo. Ponente: Luis Miguel Columna Herrera, y la Sala de gobierno, por unanimidad acuerda APROBAR EL ALARDE CONFECCIONADO al ajustarse a lo previsto en los artículos 317,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 y siguientes del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. El periodo al que se hace referencia está comprendido entre 10 de julio de 2017 y 5 de diciembre de 2022. Si bien se reseña que estuvo de baja por riesgo en el embarazo desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de marzo de 2019. Se trata de un Juzgado de Familia.

Hemos de señalar que se trata de un Juez de refuerzo, que tenía una carga parcial de trabajo (en concreto el 50%).

No hay asuntos pendientes exclusivamente de dictar sentencia o auto definitivo. El resumen de asuntos refleja sobre los asuntos registrados los siguientes datos:

2017: Procedimientos civiles contenciosos 643, Jurisdicción Voluntaria 168, Ejecuciones 73.

2018: Procedimientos civiles contenciosos 792, Jurisdicción Voluntaria 407, Ejecuciones 178.

2019: Procedimientos civiles contenciosos 770, Jurisdicción Voluntaria 403, Ejecuciones 182.

2020: Procedimientos civiles contenciosos 731, Jurisdicción Voluntaria 395, Ejecuciones 164.

2021: Procedimientos civiles contenciosos 911, Jurisdicción Voluntaria 480, Ejecuciones 174.

2022: Procedimientos civiles contenciosos 685, Jurisdicción Voluntaria 521, Ejecuciones 138.

Hay 523 procedimientos pendientes, lo que se considera un número adecuado, siendo posible su reducción si se hubiera dispuesto de más funcionarios de apoyo. La gran mayoría incoados en el año 2022, pues de otros años sólo restan un pequeño número, todos por cuestiones ajenas al Juzgado. De jurisdicción voluntaria hay 392 procedimientos en trámite, no excesivamente alto, pues el número de asuntos que de esta naturaleza se registra en un Juzgado de Familia es grande, en especial con las revisiones de incapacidades derivadas de la Ley 8/21. En lo que se refiere a procedimientos en ejecución, el número de pendientes, es de 309, demuestran el buen trabajo que se ha realizado y el total control que se ha tenido del Juzgado en ese aspecto.

En general se observa un buen trabajo de la Sra. JAT de refuerzo cesante.

Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando copia del alarde (art. 127 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial), y al órgano afectado para su conocimiento y efectos procedentes.

5.28-ALARDE nº00000005/2023 confeccionado por D./D<sup>a</sup>.: JOSE CARLOS RUIZ DE VELASCO





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

LINARES de SECCIÓN Nº 2 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ, con motivo de su Cese en destino por pase a situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria y, la Sala de Gobierno, reunida en Comisión, oído el Ponente Don Rafael Morales Ortega, y por unanimidad, acuerda APROBAR EL ALARDE CONFECCIONADO al ajustarse a lo prevenido en los artículos 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial. El periodo al que se refiere está comprendido entre el 16 de junio de 2009 y el 27 de diciembre de 2022. El resumen globalizado de asuntos recoge una pendencia total de 533 asuntos, desglosados en: Rollos de Apelación de Sentencias de Juicios Ordinarios 348, Rollos de Apelación de Sentencias de Juicios Verbales 62, Otros Rollos Civiles 109 y asuntos pendientes exclusivamente de sentencia o auto definitivo 14.

Como se puede comprobar el número total de asuntos pendientes hasta sentencia o auto definitivo es de 533, número que se puede calificar de satisfactorio, si tenemos en cuenta que el número de ingreso de asuntos superior al criterio orientativo de 200 por magistrado y año para los tres magistrados que componen la Sala, pues según la Memoria del TSJA, ascendió en 2.021 a 841, esto es, 283 asuntos por magistrado, de modo que se puede hablar de un órgano normalizado y con buena capacidad resolutive al alcanzar cada magistrado el dictado medio de 247 resoluciones-año.

Todos los expedientes se encuentran incoados, existiendo señalamientos hasta finales de marzo del 2.023, que oscilan, salvo excepciones e imponderables –completar trámites, recabar procedimiento de juzgados, devoluciones o consolidación de expediente digital- entre los 6 y 8 meses desde la recepción o ingreso.

Como disfunción, llama la atención el tiempo transcurrido en los rollos pendientes exclusivamente de dictar sentencia/auto, desde que quedaron conclusos, algunos de 2.020 (2), 2.021 (2) o principios de 2.022 (4). Requierase informe urgente sobre los rollos pendientes de dictar sentencia. Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando copia del alarde (art. 127 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial), y al órgano afectado para su conocimiento y efectos procedentes.

5.29-ALARDE nº00000008/2023 confeccionado por D./D<sup>a</sup>.: YASMINA CARRERA FERNANDEZ de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE AYAMONTE, con motivo de su Cese en destino por nombramiento para otro cargo y, la Sala de Gobierno, reunida en Comisión, oído el Ponente, Don Luis Miguel Columna Herrera, y por unanimidad acuerda APROBAR EL ALARDE CONFECCIONADO al ajustarse a lo previsto en los artículos 317,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 y siguientes del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. El periodo al que se hace referencia está comprendido entre el 12 de noviembre de 2020 y 10 de enero de 2023. No hay asuntos pendientes exclusivamente de dictar sentencia o auto definitivo. No prestó conformidad al anterior alarde confeccionado por Doña María Jesús Hermoso, Jueza Sustituta, que es de fecha 12 de noviembre de 2020, sin que conste la causa.

En la actualidad hay 13 de presos preventivos, ninguno de ellos cumplidos los 2/3 de prisión





preventiva.

*El resumen de asuntos refleja los siguientes datos en el ámbito civil:*

*Se ha de hacer constar como introducción el gran volumen de entrada que hay en el partido judicial de Ayamonte, conocido por esta Sala.*

*Hay 614 procedimientos pendientes, lo que se considera un número elevado. Si bien hemos de destacar que todos los procedimientos están ya incoados. En materia de derecho de familia hay 93 procedimientos pendientes, lo que sí se puede considerar un número aceptable. Así mismo hay también 23 procedimientos de Jurisdicción Voluntaria en trámite. En lo que se refiere a procedimientos en ejecución, el número de pendientes es de 579 y en materia de familia son 44, lo que no se considera excesivo ajustada a la carga de trabajo del Juzgado, debiendo ser revisados y reducido el número, dentro de las posibilidades del Juzgado. Hemos de tener en cuenta también las bajas de funcionarios que ha tenido el Juzgado, algunas durante 69 días.*

*En el ámbito penal la situación es semejante a la civil, pero hay que destacar la causa secreta de la que está conociendo, en la que hay 11 personas en prisión preventiva, y que según manifiesta la Jueza cesante es bastante compleja. Hemos de añadir también que hay una baja desde el mes de noviembre de uno de los funcionarios que está sin cubrir. El número de diligencias previas vivas es de 217 y el de procedimientos abreviados de 91, pero en todas ellas se ve cierto movimiento de las mismas. El número de juicios por delitos leves pendientes de enjuiciar es de 88, lo que es mayor del número deseable, ya que se trata de un procedimiento que debía seguirse con frecuencia el procedimiento de enjuiciamiento inmediato. El número de ejecutorias pendientes de 32, lo que supone que dicha materia está relativamente controlada, pero también es consecuencia del gran número de juicios por delitos leves pendientes. Existe un procedimiento de la ley del Jurado (complejo en su investigación) y hay un sumario en tramitación.*

*Hay que destacar, que junto la gran carga de trabajo que soporta éste Juzgado, se une que también presta el servicio de Registro Civil.*

*No obstante, el resumen general es que no debe hacerse seguimiento alguno, ni en el ámbito civil ni en el penal, si así lo considera la Sala de Gobierno, pues los números de procesos pendientes son muy altos, debido exclusivamente al número de asuntos que registra ese Juzgado, que según la memoria del año 2021 recientemente aprobada son 980 asuntos civiles y 1248 asuntos penales. Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando copia del alarde (art. 127 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial), y al órgano afectado para su conocimiento y efectos procedentes.*

*5.30-ALARDE nº00000002/2023 confeccionado por D./D<sup>a</sup>.: ROBERTO RIVERA MIRANDA de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE MARBELLA, con motivo de su Cese en destino por nombramiento para otro cargo y, la Sala de Gobierno, reunida en Comisión, oído el Ponente, Don Francisco de Paula Sánchez Zamorano, y por unanimidad, acuerda APROBAR EL ALARDE CONFECCIONADO al ajustarse a lo previsto en los artículos 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 y ss. del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*El periodo a que se contrae el ALARDE está comprendido entre el 23 de septiembre de 2019 y el 5 de diciembre de 2022. No hay asuntos pendientes exclusivamente de dictar sentencia o auto definitivo al momento del cese. El anterior Alarde es de 13 de junio de 2019, desconociéndose si hubo o no conformidad con el mismo.*

*El RESUMEN de asuntos refleja los siguientes datos:*

*1) No hay procedimientos anteriores a Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de Jurisdicción contenciosa, sin incluir Derecho de Familia, que se encuentren en trámite previo o pendiente del dictado de sentencia o auto.*

*2) 730 procedimientos posteriores a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de Jurisdicción contenciosa sin incluir familia, de los cuales 683 están en trámite previo al dictado de sentencia o resolución de fondo, 20 terminados en la instancia en trámite de notificación de resolución y 27 terminados en la instancia en trámite de recurso pendiente de elevar.*

*3) 32 Procesos relativos al Derecho de Familia, de los cuales 29 están en trámite previo al dictado de sentencia o resolución de fondo, 3 terminados en la instancia en trámite de notificación y 0 terminados en la instancia en trámite de recurso pendiente de elevar.*

*4) 5 procesos relativos a la capacidad de las personas, hallándose todos en trámite previo al dictado de sentencia o resolución de fondo.*

*5) 35 asuntos de Jurisdicción Voluntaria.*

*6) 1183 Procedimientos Civiles de Ejecución sin incluir Familia.*

*7) 39 Procedimientos Civiles de Ejecución de Derecho de Familia.*

*Como quedó dicho, no hay ningún asunto pendiente de sentencia, siendo la generalidad de los proveídos dictados en los diversos procedimientos de fechas recientes.*

*El Juzgado se encuentra normalizado y el impulso procesal se considera razonable, con un estado de pendencia aceptable, sobre todo si tenemos en cuenta la carga de trabajo existente en el mismo, que excede sensiblemente de los módulos referenciales de trabajo para este tipo de órganos (que como es sabido se encuentra en los 1200 asuntos civiles), siendo el caso que el número de asunto registrados por el Juzgado objeto de examen se halla en los 1610.*

*Participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando copia del alarde (art. 127 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial), y al órgano afectado para su conocimiento y efectos procedentes.*

*5.31-ALARDE nº00000009/2023 confeccionado por D./D<sup>a</sup>.: JOSÉ ANTONIO PICÓN PÉREZ de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE VALVERDE DEL CAMINO, con motivo de su Cese en destino por nombramiento para otro cargo y, la Sala de Gobierno, reunida en Comisión, oído el Ponente, Don Francisco de Paula Sánchez Zamorano, y por unanimidad, acuerda APROBAR EL ALARDE CONFECCIONADO al ajustarse a lo previsto en los artículos 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 y ss. del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. El periodo a que se contrae el alarde está comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2023. El anterior alarde fue confeccionado el 14 de octubre 2020.*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

No hay asuntos pendientes exclusivamente de dictar sentencia o auto definitivo al momento del cese.

El resumen de asuntos refleja los siguientes datos:

- 1) No hay procedimientos anteriores a Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de Jurisdicción contenciosa, sin incluir Derecho de Familia, que se encuentren en trámite previo o pendiente del dictado de sentencia o auto.
- 2) 741 procedimientos posteriores a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de Jurisdicción contenciosa sin incluir familia, de los cuales 738 están en trámite previo al dictado de sentencia o resolución de fondo y 3 se hallan terminados en la instancia en trámite de notificación.
- 3) 140 Procesos relativos al Derecho de Familia, de los cuales todos ellos están en trámite previo al dictado de sentencia o resolución de fondo.
- 4) 14 proceso relativo a la capacidad de las personas, los cuales se hallan en trámite previo al dictado de sentencia o resolución de fondo.
- 5) 50 asuntos de Jurisdicción Voluntaria.
- 6) 732 Procedimientos Civiles de Ejecución sin incluir Familia.
- 7) 73 Procedimientos Civiles de Ejecución de Derecho de Familia.
- 8) 0 Sumarios.
- 9) 219 Diligencias Previas en tramitación.
- 10) 128 Procedimientos Abreviados en trámite.
- 11) 149 Juicios sobre Delitos Leves, de los cuales 89 están en trámite previo al dictado de sentencia, 57 terminados en la instancia en trámite de notificación y 3 terminados en la instancia en trámite de recurso pendiente de elevar.
- 12) 0 Juicios de Faltas.
- 13) Ningún proceso de Habeas Corpus.
- 14) Ningún Proceso de la Ley del Jurado.
- 15) 61 Ejecutorias penales en trámite.

El Juzgado se encuentra con un volumen de asuntos muy elevado tanto en el ámbito civil como en el penal, con un deficiente impulso procesal. En civil los datos que presenta son algo menos preocupantes si tenemos en cuenta que el juzgado experimenta un nivel de entrada de asuntos superior a la media prevista para este tipo de órganos. En cualquier caso la pendencia es elevada, y a si se han de considerar los 741 asuntos civiles, los 140 de Familia y los 732 en Ejecución sin incluir derecho de familia. Y lo mismo puede predicarse de los asuntos en el ámbito Penal, en este caso menos justificada la pendencia: 219 Diligencias Previas, 128 Procedimientos Abreviados, 149 Juicios por Delito Leve y 61 Ejecutorias Penales.

A tenor de la carga orientativa para los juzgados mixtos, que como es sabido se halla en los 680 asuntos civiles incluida jurisdicción voluntaria y ejecuciones, y en 1000 asuntos penales, el Juzgado tiene una pendencia excesiva y preocupante, no obstante ser superior al módulo civil, como antes quedó dicho, el número de asuntos registrados en esta materia en 2021, que fueron 796. En el ámbito penal se registraron durante ese año en torno a los 861 asuntos, según Memoria del TSJA de 2020 y borrador de 2021, es decir menos de la cifra orientativa.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*En consecuencia, el Juzgado tiene un deficiente impulso procesal, que no queda justificado por la atribución en exclusiva de los asuntos de Violencia sobre la Mujer con una compensación en el ámbito penal, al parecer, poco equilibrada. Tampoco por una plantilla de funcionarios algo escasa o por las bajas e ella experimentadas. Esto contribuye, pero no justifica el estado actual que presente el órgano. En cualquier caso conviene decir que la situación se viene arrastrando desde hace tiempo.*

*Como medida se acuerda hacerle al órgano un seguimiento de la evolución de los asuntos en materia de Familia, Procedimientos Abreviados y Delitos Leves, respecto de los cuales debería el Juzgado informar cada dos meses a la Sala de Gobierno.*

*Participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando copia del alarde (art. 127 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial), y al órgano afectado para su conocimiento y efectos procedentes. Incócese el correspondiente expediente de SEGUIMIENTO.*

*5.32-RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 24 de Enero del 2023, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000031/2023.- de la Sra. Jueza Sustituta D<sup>a</sup>.VERONICA QUIROS BLANCO, para dictar nueva sentencia en Reclamación de cantidad y despido nº 542/21 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE GRANADA , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.*

*5.33-MEDIDA DE APOYO Nº 00000080/2022.- Dando cuenta de escrito presentado por el Magistrado comisionado D.MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA en el que efectúa informe sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.*

*5.34-ALARDE nº00000080/2022 confeccionado por D./D<sup>a</sup>.: MANUEL JULIO HERMOSILLA SIERRA de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9 DE SEVILLA, con motivo de su Cese en destino por nombramiento para otro cargo y, la Sala de Gobierno, reunida en Comisión, oído el Ponente Don Francisco José Guerrero Suárez, y por unanimidad, acuerda APROBAR EL ALARDE CONFECCIONADO al ajustarse a lo prevenido en los artículos 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial. El periodo al que se refiere está comprendido entre el 3 de marzo de 2001 y el 15 de septiembre de 2022. El resumen globalizado de asuntos recoge una pendencia de 1.413 procedimientos en fase de tramitación y 16 procedimientos en fase de ejecución. No hay asuntos pendientes exclusivamente de dictar sentencias dejados al cese.*

*Según la última Memoria de Actividades y Funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla superan en el doble el número de asuntos, siendo el módulo referencial de entrada de 1.200 y la entrada de más de dos mil cuatrocientos.*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*El análisis del alarde formulado por el magistrado cesante revela la existencia de un alto nivel de pendencia en los asuntos civiles en fase declarativa, un total de 1.413, si bien los procedimientos están proveídos en fechas cercanas al cese y un importante número de procedimientos penden de lo que se inste por la parte, computándose los mismos sólo desde el año 2020.*

*En cuanto a los procedimientos monitorios, en el informe del magistrado cesante se explica la discordancia entre el número global de procedimientos declarativos que figuran en la estadística del tercer trimestre de 2022 del Juzgado, en el que no figuraban los monitorios. Todo ello en aplicación del artículo 125 del Reglamento de la Carrera Judicial. Monitorios que están relacionados y pendientes de requerimiento de pago. Los mismos son escasos en atención a su número y mayoritarios desde el año 2019.*

*Llama la atención el escaso número de los procedimientos civiles en fase de ejecución, sin que pendan asuntos de jurisdicción voluntaria. No se ha aclarado expresamente, pero se entiende que los pendientes se refieren a los que penden de resolución del magistrado juez.*

*El global indicado en la estadística del juzgado y referido al tercer trimestre respecto de 1.312 asuntos, indica procedimientos ordenados y un órgano normalizado.*

*En este sentido procede felicitar la actuación de la Letrada de la Administración de Justicia y de la secretaria.*

*Participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando copia del alarde (art. 127 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial), y al órgano afectado para su conocimiento y efectos procedentes.*

*5.35-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000012/2023.- de la Sra. Magistrada Titular con destino en Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Granada D<sup>a</sup>. VANESA GALVEZ FERNANDEZ, para aclaración de sentencia en Formac.inventario bienes régimen. económico matr nº 573/2021 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE COÍN , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Participese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.*

*5.36-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000035/2023.- del Sr. Juez Sustituto DON ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, para aclaración de sentencia en Juicio Verbal nº 143/20 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE COÍN , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado para su conocimiento y efectos procedentes, respecto de la autorización concedida.

5.37-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000036/2023.- de la Sra. Magistrada Titular con destino en Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Granada D<sup>a</sup>. VANESA GALVEZ FERNÁNDEZ, para aclaración de auto de fecha 26 de enero de 2022 en PIEZA DE OPOSICION A LA EJECUCION nº 372.01/2021 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE COIN , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NO AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, ya que el contenido de la misma no es determinante de una vinculación subjetiva que impida realizarla al actual titular jurisdiccional del órgano. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.38-RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26 de Enero del 2023, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000615/2022.- de la Sra. Jueza Sustituta D<sup>a</sup>. ISABEL MIÑAN GARCÍA, para dictar sentencia en Modificación medidas supuesto contencioso nº 272/21 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LOJA , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.39-MEDIDA DE APOYO Nº 00000185/2022, CONSISTENTE EN TRES COMISIONES DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES, INCLUIDO EL AUTO-REFUERZO, PARA REFORZAR LA SECCIÓN SEXTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA; respecto de comunicación del Magistrado, D. ANTONIO FUENTES BUJALANCE, petionario de esta Medida de Apoyo, solicitando RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL sufrido en el Acuerdo punto 5.39 adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, reunida en Comisión, en sesión de 17 de enero de 2023, en la presente medida de apoyo, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda COMPLEMENTAR y ACLARAR el ACUERDO adoptado en el sentido de que la propuesta elevada al Consejo General Poder Judicial tiene como fundamento la menor distancia existente entre el órgano de destino del tercer Magistrado propuesto –Fuengirola- y el de la medida de apoyo, frente a la mucha mayor distancia existente entre el juzgado que sirve el Magistrado Fuentes Bujalance –Córdoba- y la Audiencia Provincial de Málaga, criterio que expresamente contempla el art. 216 bis LOPJ, no así el de antigüedad en el escalafón, al que esta Sala de Gobierno recurre siempre y cuando exista igualdad de condiciones entre los solicitantes.

5.40-MEDIDA DE APOYO Nº 00000025/2023.- Para la SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TSJA DE GRANADA, SECCIÓN DE APELACIONES PENALES, consistente en COMISIÓN DE SERVICIO, CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES; habiéndose presentado las siguientes solicitudes a la oferta realizada:1.- Doña GEMA MARIA SOLAR BELTÁN, Magistrada titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n. 7 con sede en Almería.2.- Don JOSE MARÍA SÁNCHEZ JIMENEZ, Magistrado titular de la SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE







ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

GRANADA.3.- Don CARLOS FRANCISCO LOPEZ CUCHARERO, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 5 de Motril (Granada).4.- Don MIGUEL DEL CASTILLO DEL OLMO, Magistrado titular del Juzgado de Instrucción n. 1 de Marbella (Málaga).5.- Don JESÚS MANUEL MADROÑAL NAVARRO, Magistrado titular de la SECCIÓN 7ª (Penal) de la AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ, y la Sala de gobierno, por unanimidad, acuerda PROPONER al Consejo General del Poder Judicial para el desempeño de la medida de apoyo judicial por vacante del Magistrado D. José María Sánchez Jiménez, Titular de la Sección Segunda de la Audiencia Povicinal de Granada, pues cumple todos los criterios establecidos por el art. 216 bis LOPJ y, además es el de mayor antigüedad en el escalafón entre los peticionarios. Elevar con urgencia al Consejo General del Poder Judicial y hacer constar que la plaza del peticionario será cubierta por un JAT. Participese al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Granada y a los interesados, con elevación al Consejo General del Poder Judicial de esta propuesta.

5.41-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA de fecha 20/01/2023, en MEDIDA DE APOYO Nº 00000184/2022, para la SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA, consistente en COMISIÓN DE SERVICIO, CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, que realiza el Magistrado D. ARTURO VALDÉS TRAPOTE; en relación con la prórroga del refuerzo hasta el 28/02/2023 con informa favorable de la Presidencia del TSJA; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.42-RATIFICACIÓN DEL ACUEDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA de fecha 16/01/2023, en medida de apoyo Nº 00000024/2023, comisión de servicio, con relevación de funciones para la SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA, que realiza la Magistrada ANA DE PEDRO PUERTAS; en relación con el inicio de la prórroga de la medida de refuerzo, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.43-SAETV Nº 00000030/2023.- Expediente relativo a comunicación del lltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de GRANADA, participando LA ADSCRIPCIÓN del Funcionario del Servicio de Apoyo de Extensión Territorial Variable, D. \_\_\_\_\_, durante el periodo comprendido entre el día 07/01/2023, hasta el 30/06/2023 en la SECCIÓN Nº 2 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ACUSAR RECIBO de la comunicación remitida por el lltmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia Provincial, referida al SERVICIO DE APOYO DE EXTENSIÓN TERRITORIAL VARIABLE, con la ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL del/de los citado/s Funcionario/s de dicho Servicio, al/a los órgano/s que se expresa/n y por el tiempo referido, para paliar situaciones coyunturales, significando que tal medida se considera oportuna y conveniente, debiéndose dar cuenta puntual de las fechas de inicio y finalización de la adscripción, emitiendo informe mensual sobre la evolución del órgano y el cumplimiento de los objetivos, para que por





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

esta Sala se pueda valorar la eficacia de la medida, sin perjuicio de remitir, a la mayor brevedad, copia de la Memoria elaborada por el Juez solicitante, haciéndose constar que tal Memoria deberá acompañarse siempre a las peticiones que se cursen a esta Sala.

## 6.- ASUNTOS VARIOS

6.1-ASUNTOS VARIOS nº 00000012/2023.- Expediente relativo a Solicitud de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Córdoba de un Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones para el JUZGADO DE LO PENAL 6 DE CÓRDOBA, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente :

1.- PROPONER al Consejo General Poder Judicial la aprobación de medida de apoyo judicial como refuerzo en el Juzgado de lo Penal nº 6 de Córdoba, especializado en violencia sobre la mujer, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones y plan de actuación consistente en duplicar los señalamientos en dicho juzgado y llevanza del 50% del resto de asuntos ordianrios del juzgado, conforme a los criterios que se determinen por esta Sala, previa propuesta de los interesados.

2.- DÉSE publicidad en la extranet del Consejo General Poder Judicial.

3.- Particípese al Consejo General del Poder Judicial, y al Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

6.2- ASUNTOS VARIOS nº 00000013/2023.- Expediente relativo a comunicación de la Presidencia de la AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA, adjuntando borrador sobre las normas de funcionamiento del Servicio de Atención al Ciudadano,y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

Particípese al Presidente de la Audiencia Provincial de Almería, al Juez Decano de los de Almería y a la Secretaria Coordinadora Provincial de Almería.

6.3-ASUNTOS VARIOS nº 00000014/2023.- Expediente relativo a renuncia al nombramiento de Magistrada Suplente adscrita a la Audiencia Provincial de Málaga de Dª MERCEDES CARMEN NAVARRO CRUZ,y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda ELEVAR al Consejo General Poder Judicial con INFORME FAVORABLE a su aceptación.

Particípese y elévese al Consejo General del Poder Judicial, sección de calificación y a la interesada.

6.4-ASUNTOS VARIOS nº 00000015/2023.- Expediente relativo a Informe de la Juez Titular del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE EL EJIDO sobre la situación actual de dicho Juzgado,y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*Participese al titular del órgano interesado.*

*6.5-ASUNTOS VARIOS nº 00000016/2023.- Expediente relativo a Acuerdo del Magistrado-Juez del Juzgado Decano de Sevilla, remitiendo testimonio del Acta de constitución del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE SEVILLA, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.*

*Participese al Decano de los Juzgados de Sevilla, para su conocimiento y el del órgano interesado.*

*6.6-ASUNTOS VARIOS nº 00000018/2023.- Expediente relativo a propuesta del Servicio de Inspección del CGPJ consistente en el nombramiento de un/a juez o magistrado de refuerzo en comisión de servicio en relación con el JUZGADO MIXTO Nº 3 DE AYAMONTE, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y SOLICITAR de la Presidencia del Tribunal Superior Justicia Andalucía valore la posibilidad de adscribir un JAT de refuerzo.*

*Participese al Consejo General del Poder Judicial y al órgano afectado.*

*6.7-ASUNTOS VARIOS nº 00000023/2023.- Expediente relativo a Comunicación de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Jaén sobre la composición, funcionamiento y asignación de ponencias de las SECCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda APROBAR.*

*Participese al Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén.*

*6.8- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 13 de enero adoptado en Expediente de ASUNTOS VARIOS nº 00000011/2023.- Relativo a Solicitud exención de confección de Alarde que efectúa D. CARLOS ROMERO CÍSCAR, Juez en funciones de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de ALGECIRAS (Cádiz), por los motivos que expone en dicha solicitud, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente. Participese al interesado.*

*6.9-RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 17 de enero adoptado en Expediente de ASUNTOS VARIOS nº 00000019/2023.- Relativo a Solicitud de exención de confección de Alarde que efectúa D. JESÚS MIGUEL MORENO RAMÍREZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 de JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), por los motivos que expone en dicha solicitud, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente. Participese al interesado.*

*6.10-RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 18 de enero adoptado en Expediente de ASUNTOS VARIOS nº 00000021/2023.- Relativo a Solicitud de exención de la obligación de confeccionar Alarde que efectúa D. JUAN RODERO DÍAZ, Juez en funciones de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de MOTRIL (Granada), por los motivos*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

que expone en dicha solicitud, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente. Particípese al interesado.

6.11-ASUNTOS VARIOS nº 00000284/2022.- Expediente relativo a Presidencia de la Audiencia Provincial de HUELVA sobre excusas de los Jueces Sustitutos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA ROCA NAVARRO y D. NICOMEDES RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. Una vez recibido acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria del CGPJ por los que se archivan las diligencias informativas abiertas a dichos jueces sustitutos, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO. Particípese al Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva y a los interesados.

6.12-RATIFICACION ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 24 de enero adoptado en Expediente de ASUNTOS VARIOS nº 00000025/2023.- Relativo a Solicitud de prórroga para confección de Alarde, remitida por D. ALEJANDRO ZAMORANO LEAL, Juez Titular del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 1 de OSUNA (Sevilla), al amparo del artículo 126.1 del Rgto. 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente. Particípese al interesado.

6.13-ASUNTOS VARIOS nº 00000027/2023.- Expediente relativo a Acuerdo del CGPJ acordando el reingreso al servicio activo de D. RAFAEL SORIANO GUZMÁN en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Almería y la adscripción a disposición del TSJ Andalucía, Ceuta y Melilla de D. DAVID VILLAGRÁ ÁLVAREZ , y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO. Particípese a los interesados.

6.14-ASUNTOS VARIOS nº 00000026/2023.- Expediente relativo a escrito de la Magistrada de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, Dña. MARÍA DEL PILAR LLORENTE VARA, solicitando la exención de reparto de asuntos durante los días de celebración del juicio del rollo 2077-19, Macrocausa Invercaria y un mes posterior para la redacción de la sentencia, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente :

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la documentación y de las sesiones señaladas para el juicio oral durante determinados días comprendidos en el mes de febrero y marzo.

2.- LA SALA DE GOBIERNO, tomando en consideración las circunstancias expuestas, acuerdos adoptados con anterioridad en macrocausas para tres Secciones de la misma Audiencia Provincial de Sevilla durante la presente anualidad, así como los precedentes habituales del resto de Audiencias Provinciales del territorio para celebración de causas de complejidad, que se centran en la liberación del ponente para mejor estudio del procedimiento y dictado de la sentencia en tiempo razonable, al ser más difícil compatibilizar el estudio de un asunto extenso y complejo con la celebración de nuevas vistas ulteriores y la deliberación de asuntos ordinarios turnados,





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

ACUERDA APROBAR PARCIALMENTE la propuesta de exención que se eleva en el sentido de ceñir en exclusiva a la Magistrada ponente la exención en el reparto de asuntos de nuevo ingreso, que se concretará en un porcentaje del 100% durante el mes siguiente a la finalización del juicio oral.

3.- PARTICÍPESE al Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, para su conocimiento y el de la Magistrada de la Sección Primera de la mencionada Audiencia Provincial.

6.15-ASUNTOS VARIOS nº 00000017/2023.- Expediente relativo a solicitud del Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Sevilla, D. GUILLERMO SANCHÍS FERNÁNDEZ MENSAQUE de continuar en el servicio activo hasta los 72 años, una vez recibido acuerdo del CGPJ acordando comunicar a dicho Magistrado su permanencia en el servicio activo y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda, TOMAR CONOCIMIENTO.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial y al Magistrado interesado.

6.16-ASUNTOS VARIOS nº 00000028/2023.- Expediente relativo a Solicitud del Gabinete Técnico del CGPJ de un protocolo que permita hacer efectiva en sede judicial la puesta en libertad, judicialmente acordada, de las personas que estén internas en Centro Penitenciarios ,y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda INFORMAR lo siguiente:

Primero.-El modo de llevar a la práctica con carácter general por los órganos judiciales del ámbito penal en este Tribunal Superior, tanto por los Juzgados de Instrucción, Juzgados Penales, Secciones Penales y mixtas de la Audiencia Provincial, en el supuesto de internos que en sede judicial se les notifica un auto de libertad y posible excarcelación por dicha causa, que el mismo se le notifica personalmente al interno y a continuación, con carácter general, se envía el mandamiento de libertad , por la aplicación informática comunicaciones seguras con centros penitenciarios perteneciente al PNJ, Punto Neutro Judicial, al centro penitenciario correspondiente, realizando aviso telefónico previo, para que este, esté pendiente de la recepción de dicha solicitud, y esta sea confirmada.

Una vez se reingresa al interno, por parte del Centro penitenciario y en virtud de lo establecido en el artículo 22 del reglamento penitenciario y las instrucciones 5/2009 de la Secretaría de Estado de seguridad, así como la Instrucción 7/2009 de la Secretaría General de instituciones penitenciarias, se realizan las comprobaciones necesarias para determinar si ha de continuar o no en prisión por cumplimiento de otras causas pendientes, circunstancia que se desconoce en toda su dimensión, desde el órgano judicial y que pertenece al ámbito legal y reglamentario propio de la administración penitenciaria.

Segundo.- En el proceso de excarcelación existe la comunicación entre el órgano judicial y el centro penitenciario en la forma que se ha establecido en el punto primero.

Tercero.- los órganos judiciales, con carácter general, poseen el sistema de comunicaciones a través de comunicaciones seguras del punto neutro judicial, sin perjuicio de que existen varias prisiones en Andalucía como son las de Huelva, Algeciras, y Almería y Jaén en las que el órgano





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

judicial realiza esta comunicación a través de la aplicación LEXNET, la cual al estar integrada en el sistema de gestión procesal Adriano, es más intuitiva y facilita el trabajo en el órgano judicial.

Se hace constar que una vez se procede al envío del mandamiento de libertad, se realiza llamada telefónica al centro penitenciario, con confirmación del mismo de la recepción de dicho mandamiento, por lo que no se detectan disfunciones en este sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda, por hacerse necesario, la instalación con carácter generalizado de oficinas delegadas de los servicios comunes de notificaciones, en este caso, en función de notificación en los centros penitenciarios, e igualmente que la comunicación telemática con los centros penitenciarios se unifique a nivel estatal, a través de la aplicación LEXNET, ya que la misma se encuentra integrada en los sistemas de gestión procesal, lo cual hace coherente y más intuitiva, la realización de estos trámites, por parte del órgano judicial.

Participese al Consejo general del poder judicial, a los efectos prevenidos en su comunicación.

6.17-ASUNTOS VARIOS nº 00000125/2019, respecto de comunicaciones remitidas por la Secretaría de Gubernativo de la Audiencia Provincial de MÁLAGA y de SEVILLA por las que se informa de la tramitación de sendos Expedientes instados, sobre vehículos carentes de valor en el mercado a efectos de subasta que se encuentran en el Depósito Judicial de SEVILLA, y otros que se encuentran en el Depósito Judicial de ESTEPONA (Málaga) "Espinosa y Martín Autos Sabinillas S.L." Comunicación que remite la oficina del Jurado de la Audiencia Provincial de Málaga por la que se remite Acuerdo dictado por el Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga, por el que se acuerda la destrucción generalizada de vehículos, carentes de valor comercial e incluidos en relación adjunta a dicha comunicación, que se encuentran en el depósito judicial de Estepona, y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR los acuerdos adoptados.

Participese a los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Málaga y Sevilla.

6.18- ASUNTOS VARIOS nº 00000389/2022.- Expediente relativo a SOLICITUD COBERTURA TRES VACANTES JUECES STTOS. PROV. HUELVA. Una vez recibido escrito presentado por Doña María del Mar Maldonado Díaz, solicitando la revisión del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 19 de Enero de 2023 y la sala de gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- A LA VISTA DEL escrito de renuncia presentado por la Juez sustituta Doña Elena Romero Naranjo, UNIRLO al presente expediente e INFORMAR favorablemente su renuncia y remitirla al Consejo general del poder judicial a los efectos de su aceptación.

2.- IGUALMENTE al quedar una vacante pendiente de cubrir en esta provincia, proceder a la PROPUESTA de nombramiento de la Juez Sustituta Doña María del Mar Maldonado Díaz, a quién le corresponde, al tener la puntuación de 2,25, ya que según consta en la diligencia de constancia extendida por el señor Secretario de Gobierno fue erróneamente excluida de la última propuesta realizada en este expediente.

3.-Participese al Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva, a los efectos de su inclusión en el lugar que corresponda en la bolsa de jueces sustitutos de Huelva, a las interesadas y al





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*Consejo General del Poder Judicial, sección de calificación remitiendo o el expediente personal de la candidata propuesta, con indicación de su DNI.*

*6.19- CONVOCATORIA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES DE ESTA SALA DE GOBIERNO. Se convoca Comisión para el día 15 de febrero de 2023 a las 10'00 horas. En este acto quedan citados los presentes, remitiéndose las citaciones oportunas para los miembros ausentes.*

*Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 12 horas y 30 minutos, a la que no ha asistido el Decano de Málaga por ausencia justificada, de la que da fe el Secretario de Gobierno.*

*EL PRESIDENTE,*

*EL SECRETARIO DE GOBIERNO*

*Fdo.: Lorenzo del Rio Fernández*

*Fdo.- Pedro Jesús Campoy López*

